

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

**PRO: ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD DE BIEN INMUEBLE URBANO POR LA FALSA TRADICIÓN (LEY 1561/12)  
RADICACIÓN 7624840890022019-00627-00  
Interlocutorio Nro. 214**

El Cerrito, 5 de marzo de 2021.

Se encuentra a Despacho la presente demanda **ESPECIAL PARA SANEAMIENTO DE TITULACIÓN DE PROPIEDAD DE BIEN INMUEBLE URBANO POR FALSA TRADICIÓN (LEY 1561 DE 2012)**, propuesta por MARIA EUFEMIA REYES por intermedio de Apoderada Judicial, contra **indeterminados** del bien objeto del presente proceso identificado con la matricula inmobiliaria 37320262, se observa que los señores HECTOR FELIPE Y MARIA ISABEL VICTORIA REYES confieren poder a su señora madre MARIA EUFEMIA REYES JARAMILLO, dicho poder es insuficiente como quiera que debe ser un poder general elevado a escritura pública, en lo que respecta a los demandados no es claro en contra de quien se eleva la presente demanda, la cual debe ser en contra de los propietarios del bien, en consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR**, la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de cinco (5) días para que la demandante subsane la demanda, si vencido el término no se hubiese subsanado, se procederá a rechazarla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL  
DEL CAUCA**

JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE EL CERRITO  
VALLE  
En Estado No. 16 de hoy  
se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 8/03/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO  
MAYORGA.  
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b44e87084d06998bd1ef7bae18050ae07399d9c9b8c998576ac48c0cdfca15**  
Documento generado en 07/03/2021 08:59:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>